



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberanía, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al segundo receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo, a cargo del Sen. David Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Director General de Petróleos Mexicanos a rendir un informe respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás aplicables, los miembros de esta Tercera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- A. La proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente, celebrada el 20 de junio de 2018.
- B. En esa misma fecha, la propuesta fue turnada a esta Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen.

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberanía, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

II. CONTENIDO:

La Proposición del presente análisis tiene por objeto exhortar al Director General de Petróleos Mexicanos a rendir un informe respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

El proponente señala que, la Reforma Energética clamaba por beneficios para la población, se lograría una reducción en las tarifas eléctricas, así como de los combustibles y además se prometía la utilización de “tecnologías y combustibles más limpios y económicos como el gas natural y las energías renovables”; sin embargo, señala que nada de lo señalado ha ocurrido, al contrario, menciona que los precios de los combustibles han aumentado, la renta petrolera no ha visto mejoras significativas, viéndose solo mermado sus finanzas, además de perder competitividad, sus ingresos han disminuidos.

En 2016, se señalaba por parte de Petroleos Mexicanos que, la gasolina que se produjera en el país en el segundo semestre sería limpia y al sumarse a las importaciones, permitiría que todo el consumo abastecido por la petrolera sea gasolina de ultra bajo azufre, sin embargo, dicho compromiso no se cumplió, señala el senador proponente.

Ejemplo de lo anterior, señala, es la decisión de la Comisión Reguladora de Energía, quien mediante la resolución RES/742/2018, emitida en marzo del año en curso en donde se señala que:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberanía, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

- Las especificaciones de calidad de los petrolíferos son establecidas por la Comisión Reguladora de Energía en las Normas Oficiales Mexicanas;
- Las actividades reguladas por la Comisión Reguladora de Energía, entre las que se encuentra la de Almacenamiento de Petrolíferos, deben realizarse de manera eficiente, homogénea, regular, segura, continua y uniforme, en condiciones no discriminatorias en cuanto su calidad, oportunidad, cantidad;
- El objeto de la NOM-016-CRE-2016 es establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, incluyendo la importación, con el objeto de promover el desarrollo eficiente de las actividades reguladas por la Comisión.
- Dentro de la cadena de suministro, la responsabilidad de la toma de muestras y determinación de las especificaciones de calidad recae en: los productores, los importadores, los transportistas, los almacenistas y distribuidores y el expendedor al público.
- Imputa a PEMEX el incumplimiento de las especificaciones de calidad para la gasolina regular, en virtud de que el índice de octano detectado en las pruebas realizadas mediante el procedimiento administrativo RES/2873/2017 fue inferior al valor mínimo de 87 octanos establecido en la NOM-016-CRE-2016. Especificaciones de calidad de los Petrolíferos.
- Para la CRE la conducta de PEMEX es grave, toda vez que el incumplimiento a las propiedades de los petrolíferos (índice de octano de la gasolina regular) genera consecuencias adversas para el desarrollo eficiente y competitivo a la salud, a los bienes o al ambiente. Esto en virtud de que cuando la gasolina no reúne los estándares mínimos de calidad determinados por la norma aplicable



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberanía, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

deben tomarse por parte del almacenista diversas medidas con la finalidad de evitar un daño, pues eventualmente la gasolina será comercializada y consumida generando afectación a la salud, a los bienes o al ambiente.

- En consecuencia, la CRE impuso a Pemex Logística, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, una multa por 8 millones 492 mil 635 pesos, por incumplir las especificaciones de calidad para la gasolina regular.

La resolución de la Comisión Reguladora de Energía hace referencia a la mala calidad detectada en la gasolina regular a partir de distintas pruebas realizadas en el mes de mayo de 2017. Frente a esta determinación de la Comisión, Petróleos Mexicanos interpuso un juicio de amparo ante el juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa, quien otorgó a la petrolera la suspensión definitiva por el cobro de la multa de más de 8 millones de pesos.

Si bien tanto la Comisión Reguladora de Energía como PEMEX están a la espera de que el juicio promovido agote todas sus instancias, resultan preocupantes los señalamientos hechos a la empresa productiva, ello en razón de ser un ente público que pertenece al Estado mexicano, y sobre todo a la luz de la apertura de la venta de gasolinas. A la fecha, se tiene conocimiento de que a partir de la liberalización de las gasolinas “la Comisión Reguladora de Energía (CRE) calculó que 2,178 estaciones de servicio, las cuales representan 18.5 por ciento del total de gasolineras, operan con 30 nuevas marcas o identidades comerciales, nacionales e internacionales. Es decir, la posible mala calidad de la gasolina regular que vende Pemex podría representar aún mayores pérdidas, además de los daños ambientales que ocasionaría como consecuencia de dichas acciones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberanía, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

En este sentido, el proponente considera importante hacer un exhorto a fin de que informen a esta Soberanía sobre el cumplimiento de las normas técnicas que deben cumplir los combustibles y conocer las acciones que la petrolera del Estado ha llevado a cabo para evitar nuevas sanciones por parte del órgano regulador.

En virtud de lo anterior se solicita:

“ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Director General de Petróleos Mexicanos, para que rinda un informe detallado a esta Soberanía en un plazo no mayor a 15 días hábiles, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.”

Esta Tercera Comisión, previo estudio y análisis de las citada Proposición con Punto de Acuerdo, basa su Dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Tercera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberanía, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

TERCERA. La Comisión Reguladora de Energía (CRE) es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, como se establece en el párrafo octavo, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

CUARTA. La Comisión Reguladora de Energía (CRE) impuso multas por 112 millones de pesos (mdp) ante infracciones cometidas por permisionarios de petrolíferos, gas LP y natural, incluidos Petróleos Mexicanos (Pemex), durante 2017.

En diversas notas periodísticas se ha señalado que, la causa de la multa se debió por incurrir en prácticas discriminatorias en contra de empresas de transporte de petrolíferos durante el año pasado en el acceso a instalaciones de Terminales de Almacenamiento, así como por incumplir con lo establecido por la Norma oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016², referente a la calidad de la gasolina regular.

QUINTA. En este sentido y a fin de conocer las causas por las que la Comisión Reguladora de Energía multo a Petróleos Mexicanos mediante la Resolución RES/742/2018, es conveniente solicitar un informe a Petróleos

¹ Comisión Reguladora de Energía. "¿Qué hacemos?". <https://www.gob.mx/cre/que-hacemos>

² ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450011&fecha=29/08/2016



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberanía, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

Mexicanos en el que explique las causas, así como las acciones que ha realizado a fin de garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO







ÚNICO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberanía, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISI3N HACIENDA Y CR3DITO P3BLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS P3BLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a Petr3leos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberania, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisi3n Reguladora de Energ3a mediante la resoluci3n RES/742/2018, as3 como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petr3leos Mexicanos en el pa3s.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCI3N
 SEN. H3CTOR LARIOS C3RDOVA Presidente			
 DIP. RICARDO DAVID GARC3A PORTILLA Secretario			
 DIP. LUIS AGUST3N RODR3GUEZ TORRES Secretario			
 SEN. LUIS HUMBERTO FERN3NDEZ FUENTES Secretario			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberanía, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO Integrante			
 SEN. JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS Integrante			
 DIP. NANCY SÁNCHEZ ARREDONDO Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberanía, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. PEDRO ALBERTO SALAZAR MUCIÑO Integrante			
 DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ Integrante			
 DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES Integrante			
 SEN. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a Petróleos Mexicanos, para que remita un informe a esta Soberanía, respecto de las causas que dieron origen a la multa por 8 millones 492 mil 635 pesos impuesta por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/742/2018, así como de las acciones que han llevado a cabo para garantizar la calidad de las gasolinas comercializadas por Petróleos Mexicanos en el país.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ Integrante			
 SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS Integrante			
 SEN. DAVID MONREAL ÁVILA Integrante			